

SABANALARGA –ATLANTICO, 3 de agosto de 2021
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOHANNA VILLALBA SALAMANCA
DEMANDADO: JORGE DAVID BLACHKE VIZCAINO
RADICACION: -08-638-40-89-001-2020- 00329-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente teniendo en cuenta el poder otorgado al Dr. ALFONSO MARTINEZ MOVILLA , quien presento recurso de reposición contra el mandamiento de pago y se resolvió mediante auto de fecha 18 de mayo del 2.021, y se resolvió no reponer ,ni declarar ilegal el auto de fecha 03 de diciembre del año 2.020 se mantiene en firme el mandamiento de pago Díguese Proveer.-
EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 3 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) JORGE DAVID BLASCHKE VIZCAINO, a través de conducta concluyente teniendo en cuenta el poder otorgado al Dr. ALFONSO MARTINEZ MOVILLA , quien presento recurso de reposición contra el mandamiento de pago y se resolvió mediante auto de fecha 18 de mayo del 2.021, y se resolvió no reponer ,ni declarar ilegal el auto de fecha 03 de diciembre del año 2.020 se mantiene en firme el mandamiento de pago,.
Venciéndose el termino sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º.- Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) , **JORGE DAVID BLASCHKE VIZCAINO** tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.86
DE FECHA 4 AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación:

db26f8af317ff38c1bbdfbfd1a508cb0d6306600bee541133c9be3ab9efc05c9

Documento generado en 03/08/2021 11:21:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>